

**RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 040 - 2016-MPCP-GAF-SGRH**

Pucallpa, 14 de Noviembre de 2016

Visto, el expediente externo N° 52304-2016 externo generado por la solicitud del SOM-CP mediante Oficio N° 032-2016-SOM-CP, de fecha 31 de Octubre de 2016, dirigido al Despacho del Alcalde Provincial de Coronel Portillo.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento de visto, el Sindicato de Trabajadores Municipales SOM-CP, solicita Licencia Sindical para el Sub Secretario General a la dirigente la Sra. BELEN OÑATE PORTOCARRERO en su condición de la trabajadora Obrera Contratada con el cargo de Trab. Serv.I con nivel Remunerativo SAC por un periodo de dieciséis (16) días a partir 15 de Noviembre del 2016 hasta el 30 de Noviembre del 2016, sustentan este pedido en la Resolución N° 1690-2012-MPCP, que aprueban el pacto colectivo del Acuerdo N° 05 de fecha 17 de Diciembre del 2012.

Que, el art. 20° numeral 18 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades establece que, son atribuciones del Alcalde "Autorizar las licencias solicitadas por los funcionarios y servidores de la Municipalidad", al mismo tiempo señala en su Art. 37° que "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al Régimen Laboral general aplicable a la Administración Pública conforme a Ley. Los obreros que prestan sus servicios a la municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada reconociéndoles sus derechos y beneficios inherentes a dicho régimen, como sabemos laboran en las municipalidades, funcionarios, empleados y obreros los dos primeros pertenecen al sector público y les resulta aplicable lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. N° 005-90-PCM; en tanto los obreros si bien se dice que son servidores públicos, sin embargo sus derecho y beneficios se rigen por la Legislación del Sector Privado, regulado por el D. S. 003-97-TR que aprueba el T. U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y competitividad laboral.

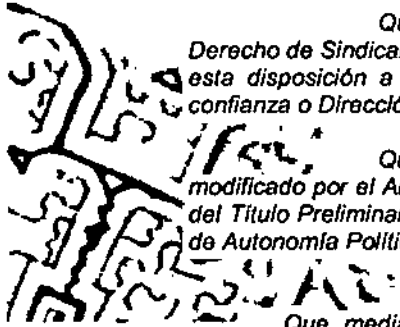
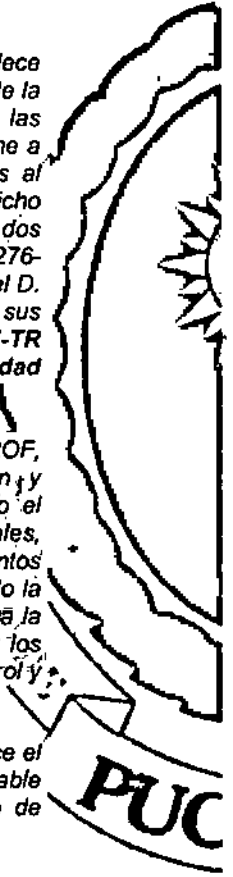
Que, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Organización y Funciones -ROF, la Sub Gerencia de Recursos Humanos tiene como objetivo realizar una adecuada gestión y administración de Personal en la Organización Municipal buscando, manteniendo y desarrollando el Potencial Humano capaz, altamente motivada y comprometida con los fines y objetivos institucionales, asimismo dentro de los objetivos trazados por esta Gestión Edil es agilizar los procedimientos administrativos, mejorar la atención al usuario y mejorar la prestación de servicios públicos cambiando la imagen de la Institución, siendo necesario el otorgamiento de delegación de facultades Resolutivas a la Sub Gerencia de Recursos Humanos a fin que la solicitud al derecho a Licencia presentado por los trabajadores municipales sea atendido y resuelto por su despacho con la finalidad de optimizar el control y la atención oportuna de dicho beneficio de carácter laboral.

Que el Art. 42° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce el Derecho de Sindicalización Negociación Colectiva y huelga de los Servidores Públicos no siendo aplicable esta disposición a los funcionarios del Estado con poder de decisión o que desempeñan cargo de confianza o Dirección

Que de conformidad con el Art. 194° el Art. 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Art. Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante la Resolución N° 1690-2012-MPCP, que aprueban el pacto colectivo para el año 2014, Acuerdo N° 05 de fecha 17 de Diciembre del 2012.

Que revisando el Acuerdo N° 11 que refiere sobre el otorgamiento de Licencia Sindical "las partes acuerdan por mayoría, la Municipalidad se compromete a respetar la plena vigencia de la Licencia Sindical permanente que dure su gestión) a su Secretario General; se dice ítem V) del 5.3 La Municipalidad reconoce que ha venido otorgando Licencia Sindical de tipo permanente al secretario general, la misma que será extensiva para los secretarios de defensa y organización y del delegado o representante, que accede a cargo diligencias de segundo y tercer nivel. Conforme el pacto del año 1991, sobre permisos sindicales a los miembros de la Junta Directiva del Sindicato de Obreros Municipales (SOM), con haberes y pasajes aéreos de ida y vuelta a cualquier punto del país a eventos sindicales; capacitaciones, talleres y otros, para tres de los miembros de la Junta Directiva.



Que, si bien es cierto no existe norma expresa que regula el otorgamiento de la Licencia Sindical en el Sector Público, estos pueden ser otorgados mediante convención Colectiva.

Que, si bien es cierto no existe norma expresa que regula el otorgamiento de la Licencia Sindical en el Sector Público, estos pueden ser otorgados mediante convención Colectiva, y

Estando a las facultades resolutorias otorgadas a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, mediante Resolución de Alcaldía N° 151-2012-MPCP de fecha 09 de Febrero 2012 y a la Resolución de Alcaldía N° 1755-2013-MPCP, de fecha 12 de diciembre del 2013, y al acuerdo N° 01 inciso a).

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Otorgar por un periodo de dieciséis (16) días a partir del 15 de Noviembre del 2016 hasta el 30 de Noviembre del 2016 Licencia Sindical con Goce de Remuneraciones a la trabajadora la dirigente la Sra. **BELEN OÑATE PORTOCARRERO** Sub Secretario General en merito a negociación colectiva; entre el Sindicato de Trabajadores Municipales de Coronel Portillo SOM-CP y la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, trabajadora obrera de esta Municipalidad, a fin que pueda cumplir con sus funciones diligenciales, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 1690-2012-MPCP de fecha 17 de Diciembre de 2012, Acuerdo N° 05: La Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, se compromete a otorgar a los dirigentes de SOM-CP, los permisos correspondientes en las fechas en que el Sindicato por razones gremiales lo requiera; así como proporcionar las asignaciones económicas y subvenciones, para participar en eventos sindicales y de Capacitación a nivel local y nacional, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y en observación a la normatividad vigente.

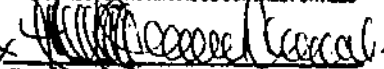
**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, la Sra. **BELEN OÑATE PORTOCARRERO** y Área de Remuneraciones

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Oficinas de Tecnologías de Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Cc  
Alcaldía  
G A F  
G M.  
Gerencia de Secretaría General  
SOM-CP  
OFICINA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION  
Área de Remuneraciones  
Área de Control/Escalafón  
Fís Personal  
Archivo  
ARP/NN

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO



Prof. Amador Ruiz Portocarrero  
SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS

PUERTO DE  
PUJO